

INFORME DE RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**

CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020

OBJETO: CONTRATAR “LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, Numeral 1.10 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, desde el trece (13) de abril hasta el dieciséis (16) de abril de 2020.

Se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

INTERESADOS:

1. De: Licitaciones - Consultecnicos <Comercial@consultecnicos.com>

Enviado: lunes, 6 de abril de 2020 2:48 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Cc: gerencia@consultecnicos.com <gerencia@consultecnicos.com>; comercial@consultecnicos.com <comercial@consultecnicos.com>

Asunto: Observaciones a la convocatoria No. PAF-PMIB-I-018-2020

Observaciones

Apreciados señores

De acuerdo con lo requerido en los términos de referencia para la convocatoria en el asunto, en el numeral 2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO, subnumeral 1, en el cual dice: “Se debe presentar certificación de cupo de crédito y expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.”, al respecto nos permitimos solicitar a Findeter sea eliminado en su totalidad este requisito.

Lo anterior obedece a que la situación actual en nuestro país ha impactado fuertemente a todos los sectores y teniendo en cuenta la coyuntura actual, las entidades bancarias han tomado la decisión de no comprometer recursos futuros, razón por la cual, no están generando los cupos de crédito solicitados por Findeter.

Así las cosas solicitamos a la Entidad sean tenidos en cuenta para la evaluación financiera de los proponentes, los Estados Financieros y sus indicadores, con el fin de dar oportunidad y permitir la pluralidad de oferentes para este proceso.

Atentamente
CONSULTECNICOS S.A.S.

ANTONIO NICOLAS FERRARO MAURELLO
Representante Legal

Respuesta:

Debido a la demora que se ha presentado para la expedición de las cartas cupo por parte de las entidades bancarias, Findeter ha tomado la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente consideramos importante ampliar el plazo de cierre de la propuesta, para que el proponente pueda tener acceso a la carta cupo de crédito.

2. : UNION TEMPORAL MIRAFLORES 2020 <ut.miraflores2020@gmail.com>

Enviado: jueves, 9 de abril de 2020 7:14 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones a los términos de referencia y anexos

Observaciones

OBSERVACIONES CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020

“LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) A LA EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS PRIORIZADAS, INCLUIDO EL ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL NECESARIO DEL PROYECTO MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS, SECTOR COMUNA 3, DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR”.

1. Debido al estado de confinamiento nacional a causa del COVID-19, ¿Es posible Presentar por medio digital toda la documentación requerida para participar en el proceso de licitación?, En caso de ser afirmativa esta solicitud por favor especificar a qué dirección de correo electrónico o plataforma digital debemos hacer llegar la información en los tiempos establecidos por el proceso.
2. El pliego de condiciones no aclara si es necesario presentar una experiencia específica en el tema de diseños, solicitamos por favor aclaración con este parámetro y si en caso de presentar certificación de experiencia adicional en este tipo de proyectos a nivel de diseño, brindarían una puntuación adicional en cuanto a los criterios de evaluación.

Respuesta:

Respecto de las observaciones presentadas por el interesado, se informa lo siguiente:

1. De conformidad con los términos de referencia de la convocatoria de la referencia se señala lo siguiente:

“ 1.7. CORRESPONDENCIA

La propuesta deberá enviarse al correo licpafindeter@fiduprevisora.com.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

(...)

1.13. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes deberán presentar a través del correo licpafindeter@fiduprevisora.com.co, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma, en medio magnético, en formato PDF, a través de 2 archivos denominados: sobre No. 1 y sobre No.2, identificados con el número de la convocatoria, los cuales deben contener los documentos que hacen parte de cada uno de ellos, de la siguiente manera: (...)

Por lo anterior, se invita al interesado, a realizar un revisión exhaustiva de los términos de referencia publicados por la entidad.

2. La entidad se permite infórmale al interesado, que el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, establece lo siguiente:

“(…)Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS.

O

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas.(…)

Por lo tanto, es claro que la experiencia requerida a la presente convocatoria corresponde a contratos de interventorías a contratos de obra que cumplan con lo señalado anteriormente.

Ahora bien, en cuanto su observación en la que señala “solicitamos por favor aclaración con este parámetro y si en caso de presentar certificación de experiencia adicional en este tipo de proyectos a nivel de diseño, brindarían una puntuación adicional en cuanto a los criterios de evaluación”, se aclara al interesado que su interpretación no es correcta, como se le indicó anteriormente la experiencia requerida a la presente convocatoria es en interventoría a contratos de obra y adicionalmente, para la presente convocatoria según lo establecido en los Términos de Referencia, el único factor de calificación que otorga puntaje es la evaluación de la propuesta económica.

No obstante, si se presenta un contrato con objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, como por ejemplo la actividad de “estudios y diseños”, se aplicará lo establecido en el aparte del numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE modificado mediante adenda No. 1, que se cita a continuación:

*“(…)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (…)*”

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, se tendrá en cuenta dicha experiencia, siempre y cuando el contrato cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MÍNIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo

los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por último, se aclara al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Así las cosas, no se acepta la observación y se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

2. De: Cristobal Mesa Gonzalez <cristobalmesa@yahoo.com>

Enviado: lunes, 13 de abril de 2020 7:21 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-016-2020 Y PAF-PMIB-I-018-2020

Observaciones

1. Debido a toda esta emergencia derivada de la Pandemia, los contratistas vamos a tener que incurrir en mayores costos para el tema de protección personal de los trabajadores.

2. De igual forma, el personal 3 residentes de Inter, 1 Ing. Auxiliar, sumado a esto todos los profesionales de apoyo; mas el personal de apoya de topógrafos, secretaria es demasiada gente y ocasiona traslapo de funciones. Como primera medida en caso de imprevistos no hay margen para ninguna maniobra. Además, esos porcentajes de dedicación del 15% o 20%, terminan en la práctica más costosos por el Seguridad Social que hay que pagarle a este personal.

3. Si no hubiera fase 1, es perfectamente entendible y recomendable los especialistas en la fase 2; pero lo que ocasiona este en la práctica en demoras en las decisiones y no estamos formando para que los Ingenieros del mañana TOMEN DECISIONES. Además, los especialistas de la Interventoría al final pueden recomendar algo, pero si no lo aprueban los profesionales de FINDETER, igual no pasa. Entonces da igual tenerlos o no.

En aras de hacer el presupuesto más equitativo sugerimos que los residentes sean 2 personas y eliminar ese personal de presupuesto; no tiene sentido para eso están los ingenieros residentes y revisar los especialistas en la fase 2.

Respuesta:

En atención a las observaciones remitidas por el proponente, se da respuesta a cada una de la siguiente manera:

1. Los proponentes deben incorporar en su oferta económica los gastos administrativos correspondientes dentro de la estimación de su factor multiplicador, en la que deberán contemplar todos los costos asociados a este ítem entre los que se encuentran los elementos de protección personal que requiera implementar para la ejecución de su actividad.
2. Se informa al interesado que los requisitos de personal se establecieron conforme a las necesidades, magnitud, alcance y complejidad del proyecto; y la entidad considera que los requisitos exigidos son acordes a los requeridos para la -correcta ejecución de cada uno de los componentes del contrato, garantizando que su personal cuenta con la experiencia necesaria, para que, de esta forma, se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados al proyecto en su ejecución.

Por otro lado, el profesional requerido no deberá tener traslapo de funciones toda vez que el contratista deberá organizar su equipo de tal manera que cada perfil requerido ejecute su labor en el porcentaje de dedicación establecido, con el fin de ejecutar el objeto contractual en el plazo requerido. En relación a los costos de seguridad social, estos deben contemplarse en la oferta económica dentro de la estimación del factor multiplicador correspondiente.

3. Se aclara al interesado que los especialistas requeridos en la etapa 2 son necesarios teniendo en cuenta la magnitud, alcance y complejidad del proyecto, toda vez que las necesidades del proyecto pueden requerir sus conceptos en desarrollo de la etapa 2. Vale la pena aclarar que la etapa 2 obedece únicamente a la ejecución de la obra y por tal razón los especialistas deberán dar sus conceptos únicamente cuando el desarrollo de la obra así lo amerite.

Por lo anterior, no se acoge la solicitud del proponente y se aclara que el requerimiento de personal obedece a las condiciones requeridas para la correcta ejecución del contrato y además la cantidad de personal es consecuente con el plazo del proyecto, y por esta razón se destinan diferentes profesionales a ejecutar labores exclusivas dentro de las dedicaciones establecidas, que permitan el desarrollo del objeto contractual en el plazo determinado para ello.

3. De: EGEPROYEC S.A.S. <egeproyec@gmail.com>
Enviado: martes, 14 de abril de 2020 5:21 p. m.
Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>
Asunto: Observación PAF-PMIB-I-018-2020

Observaciones

*Con el ánimo de poder participar en el proceso, presento la siguiente observación.
Con relación al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE*

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.7 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Teniendo en cuenta que el presupuesto para la Etapa II interventoría de obra es de \$ 531.184.522 solicito respetuosamente se permita que la experiencia de que trata el literal b. anteriormente citado, se calcule sobre el presupuesto de la ETAPA II o en su defecto se modifique el numeral b. el cual podría quedar de la siguiente forma;

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a 0.6 veces el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

Lo anterior para poder presentar oferta a la CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020.

Respuesta:

Se aclara al interesado que los términos de referencia indican la experiencia específica requerida de acuerdo a las necesidades, magnitud y alcance del proyecto, el cual será el único parámetro de habilitación técnica requerido para la presente convocatoria.

Respecto de su solicitud, se informa que esta no es procedente puesto que el presupuesto estimado (PE) para la presente convocatoria es de \$ 690.256.325 y dicha suma es la que será tenida en cuenta para la acreditación de las condiciones de valor de la experiencia aportada, teniendo en cuenta que adicional a ello uno de los contratos deberá acreditar el 0.7 del valor del presupuesto estimado.

Adicionalmente, se le aclara al interesado que los contratos aportados como experiencia que cumplan con lo señalado en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia serán evaluados teniendo en cuenta el valor total del contrato, con excepción de los contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, para lo cual dicho numeral modificado mediante adenda No. 1 estableció lo siguiente:

"(...)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades

relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (...)"

Así las cosas, se mantiene lo establecido en los Términos de Referencia.

4. De: licitaciones@proyteco.com.co <licitaciones@proyteco.com.co>
Enviado: miércoles, 15 de abril de 2020 12:18 p. m.
Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS
Asunto: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Observaciones

Una vez revisado el pliego de condiciones del proceso de la referencia nos permitimos hacer las siguientes observaciones:

OBSERVACION

Solicitamos a la Entidad aclarar si son válidos los contratos que en su objeto y alcance contemplaron interventoría a Estudios, Diseños y Construcción de Vías urbanas, esto teniendo en cuenta dos situaciones:

- *Que el objeto del proyecto derivado de la presente convocatoria incluye en su objeto y alcance Estudios, Diseños y construcción.*
- *Que las certificaciones de proyectos en su gran mayoría NO discriminan los valores diferenciados entre interventoría a Estudios y Diseños y la interventoría a la Construcción del proyecto, sino que certifican el valor total del contrato.*

Atentamente,

*PROYECTOS TECNICOS DE COLOMBIA S.A.S
DUARTE JOSE ALZAMORA ALVEAR*

Respuesta:

La entidad se permite infórmale al interesado, que el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE de los Términos de Referencia, establece lo siguiente:

"(...)Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS.

O

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas. (...)"

Por lo tanto, es claro que la experiencia requerida a la presente convocatoria corresponde a contratos de interventorías a

contratos de obra que cumplan con lo señalado anteriormente.

Ahora bien, en cuanto su observación en la que señala “Solicitamos a la Entidad aclarar si son válidos los contratos que en su objeto y alcance contemplaron interventoría a Estudios, Diseños y Construcción de Vías urbanas”, se aclara al interesado que dicha experiencia es válida, para lo cual los Términos de referencia modificados mediante adenda No. 1, establecen lo siguiente:

“(…)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (…)”

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como por ejemplo la actividad de “estudios y diseño, el contrato aportado podrá ser acreditado con alguna de las siguientes opciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Por último, se aclara al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

5. De: oalvarez@ingingenieria.com.co <oalvarez@ingingenieria.com.co>

Enviado: miércoles, 15 de abril de 2020 12:29 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIONES TDR CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020

Observaciones

Buenas tardes,

Como posibles oferentes al proceso nombrado en el asunto, solicitamos amablemente a la entidad que NO sea aportada la certificación de cupo de crédito como requisito habilitante de orden financiero, ya que por motivo de la crisis que actualmente afronta el país con el COVID 19 las entidades financieras no están emitiendo cartas de Crédito, Standby Emitidas, Garantías en Moneda Extranjera ni Compromiso Futuros.

Por lo anterior le solicitamos amablemente a la entidad que dicho requisito sea aportado únicamente por el oferente adjudicatario, esto con el ánimo que pueda existir una mayor pluralidad de oferentes.

Agradezco la atención prestada y esperamos que nuestra observación sea tomada en cuenta por la entidad.

Gracias.

Cordialmente,

Hector Oswaldo Alvarez
ING INGENIERIA S.A.S.

Respuesta:

Debido a la demora que se ha presentado para la expedición de las cartas cupo por parte de las entidades bancarias, Findeter ha tomado la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente consideramos importante ampliar el plazo de cierre de la propuesta, para que el proponente pueda tener acceso a la carta cupo de crédito.

6. De: Donal Bogota <licitacionesdonalb@gmail.com>

Enviado: miércoles, 15 de abril de 2020 3:27 p. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020

Observaciones

Respetados señores:

La presente con el fin de observar los términos de referencia en su numeral 2.1.4 NO CONCENTRACIÓN DE CONTRATOS con el fin de que se amplié la cantidad de contratos celebrados y/o adjudicados a seis (6) contratos, teniendo en cuenta que nosotros como proponente que cumplimos los requisitos establecidos en los términos, contamos con la capacidad para seguir contratando y ejecutando contratos con la Entidad independientemente de los contratos vigentes suscritos.

Adicional en los diferentes procesos se puede evidenciar que se presenta gran pluralidad de oferentes, lo que da garantía de que no se presente concentración de contratos en uno o algunos proponentes.

Extendemos esta observación para procesos similares a aperturar por la entidad.

Atentamente,

DONAL BOGOTÁ BAUTISTA
C.C. 79.557.205 DE BOGOTÁ D.C.

Respuesta:

Verificada la observación realizada, se aclara al interesado que el requisito de no concentración de contratos se estableció como mecanismo de mitigación de los posibles riesgos en la ejecución del contrato, los cuales son establecidos como resultado de un proceso de gestión del conocimiento y lecciones aprendidas, retroalimentado por el equipo técnico y jurídico a cargo del proyecto, por tanto, la entidad considera que los requisitos exigidos salvaguardan la correcta ejecución de cada uno de los componentes del contrato, garantizando que se minimicen los riesgos económicos y técnicos asociados a la ejecución del proyecto.

Por lo anterior, su observación no es de recibo para la entidad y no es aceptada.

7. De: Fausto Cotes <Cotesinfraestructura@hotmail.com>
Enviado: jueves, 16 de abril de 2020 3:46 p. m.
Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>
Asunto: SOLICITUD DE ACLARACION CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020

Observaciones

La empresa COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S., domiciliada en la ciudad de Valledupar en la Calle 13 No. 8-35 of. 201, Tels (5)5899965, 3006806478, 3176431993, 3176431995, correo electrónico cotesinfraestructura@hotmail.com, interesada en participar en la convocatoria del asunto, solicitamos aclaración sobre el siguiente término de referencia:

En lo concerniente a la Experiencia Específica del proponente Numeral 2.1.3.1., quisiéramos mayor claridad a lo expresado en el siguiente párrafo:

"En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato."

Nuestra empresa va a aportar tres (3) contratos que contemplan objetos y alcances diferentes a los requeridos, pero dentro de las actividades ejecutadas en los mismos sí se ejecutó el ítem vías vehiculares urbanas; para efectos de que se nos tenga en cuenta el valor total de los tres (3) contratos para conseguir la experiencia específica, los 1.200 metros de construcción de vías vehiculares urbanas se deben obtener, sumando cada una de las cantidades individuales del ítem ejecutado en cada contrato hasta llegara a lo 1.200 metros, o por el contrario cada contrato aportado para la experiencia debe certificar la ejecución de los 1.200 metros, lo que significaría que en nuestro caso la sumatoria a certificar serían 3.600 para los tres contratos?.

Agradeciendo la atención

Respuesta:

Respecto de la observación presentada por el interesado, se informa que el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE modificado mediante adenda No. 1, establece lo siguiente:

*"(...)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.(...)"*

En ese orden de ideas, se aclara al interesado que en caso de aportar uno o hasta tres contratos que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, cada contrato (no la sumatoria) deberá acreditar con la documentación la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total de cada uno de los contratos que acredite dicha condición.

Por último, se le informa al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

RESPUESTA A OBSERVACIONES EXTEMPORÁNEAS

Vencido el término señalado en el cronograma para presentar observaciones a los Términos de Referencia y anexos, los interesados en la convocatoria presentaron observaciones extemporáneas a las cuales se procederá a dar respuesta a continuación:

1. De: DISECONSTRUIR SAS <licitacionesdiseconstruirsas@gmail.com>

Enviado: martes, 21 de abril de 2020 11:10 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: Observaciones extemporáneas a CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020 CUYO OBJETO ES:

Observaciones

Ya que es de nuestro interés presentarnos en dicho Proceso, y en aras de garantizar la pluralidad y la transparencia realizamos las siguientes observaciones y solicitudes:

En el **SUBCAPÍTULO II**

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN TÉCNICO

Para habilitar la propuesta se verificará si los proponentes cumplen con los siguientes criterios de experiencia mínimos exigidos:

2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS.

O

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas.

Los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia deberán estar recibidos a satisfacción (a manera de ejemplo: cumplido al 100% el objeto del contrato o ejecutado en su totalidad o sin pendientes de ejecución) previamente a la fecha de cierre del proceso, que cumplan las siguientes condiciones:

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **1,5 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

NOTA 1: Para efectos de la presente convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

CONSTRUCCIÓN: Toda obra civil orientada a la ejecución de infraestructura nueva.

AMPLIACIÓN: Toda obra civil orientada al incremento o adición del área construida, de una infraestructura existente, ya sea en forma horizontal o vertical, conservando el carácter y uso de la infraestructura inicial.

REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O MEJORAMIENTO O INTERVENCIÓN: Se entiende por remodelación o adecuación o mejoramiento o intervención, toda obra civil realizada a una infraestructura existente o complementaria tendiente a devolverla al estado inicial para la cual fue construida o con el propósito de mejorar sus especificaciones técnicas iniciales.

REHABILITACIÓN: Conjunto de medidas que se aplican con el fin de recuperar la capacidad estructural del pavimento y hacerlo apto para un nuevo periodo de servicio. Algunas actividades asociadas a la necesidad de rehabilitar implican el retiro de parte de la estructura existente para colocar posteriormente el refuerzo, en tanto que con otras se busca aprovechar las condiciones superficiales existentes del pavimento. (portal Web IDU)

PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS: Aquellos espacios integrados por zonas verdes o duras de uso colectivo, senderos o vías peatonales, ciclo rutas, zonas donde se puedan desarrollar actividades terrestres en espacios articulados, abiertos y destinados a la recreación o al deporte o a la contemplación.

OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre.

SOLICITUD:

1. Dado que el objeto del contrato incluye una etapa de estudios y diseños, se solicita que la **EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE** quede así **INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS.**

O

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, Y/O

LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS O

♦ LA INTERVENTORIA A LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS O DISEÑOS DE PROYECTOS DE OBRAS PUBLICAS

La anterior solicitud se realiza con la intención de que no sea excluyente con las empresas dedicadas a las consultorías entre ellas los estudios y diseños e interventorías a estas

a. La sumatoria del valor de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **1.5 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV.

b. El valor de uno de los contratos aportados deberá ser igual o mayor a **0.7 veces** el valor total del PRESUPUESTO ESTIMADO (PE) del proceso, expresado en SMMLV, **donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas. ACTIVIDAD PRINCIPAL DEL OBJETO DEL CONTRATO**

En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 680 metros** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 540 metros**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato.

2. Que dentro de la definición de **OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO** se incluyan los proyectos de obras de redes de acueductos y alcantarillados ya que cuando se realizan intervenciones en estos procesos, se realizan actividades en las vías, andenes, paisajismo entre otros y hacen parte de lo conocido como urbanismo. Por lo tanto, pedimos esta definición quede así:

OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO: Para efectos del presente proceso de selección se entenderán y aceptarán por proyectos en obras de espacio público o urbanismo únicamente las siguientes: alamedas, ciclo rutas, REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, andenes, vías urbanas articuladas en adoquín o concreto estampado, plazas, plazoletas, senderos peatonales, bahías vehiculares en adoquín o concreto estampado, ejes ambientales, malecones, zonas verdes o duras de uso colectivo, al aire libre.

Gonzalo Vergara B.

GONZALO VERGARA BALBÍN

Respuesta:

La entidad da respuesta en los siguientes términos:

1. El numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE modificado mediante adenda No. 1, establece lo siguiente:

“(…)Para la presente convocatoria los proponentes deberán aportar máximo tres (03) contratos terminados y recibidos a satisfacción antes de la fecha de cierre del proceso, cuya experiencia corresponda a:

INTERVENTORÍA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REHABILITACIÓN O MEJORAMIENTO DE VÍAS VEHICULARES URBANAS O CICLORUTAS.

O

INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN O ADECUACIÓN O INTERVENCIÓN O MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO O URBANISMO O PARQUES O PARQUES RECREO DEPORTIVOS, donde se hayan ejecutado actividades de construcción de ciclo rutas o vías vehiculares urbanas. (…)

Por lo tanto, es claro que la experiencia requerida a la presente convocatoria corresponde a contratos de interventorías a contratos de obra que cumplan con lo señalado anteriormente.

Ahora bien, en cuanto a lo señalado en su observación “Dado que el objeto del contrato incluye una etapa de estudios y diseños, se solicita la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE quede así…”, se aclara al interesado que dicha experiencia es válida siempre y cuando el contrato o los contratos que pretende hacer valer hayan incluido dentro de su alcance interventoría a contratos de obra así:

“(…)En los casos en que los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos, sólo se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor, los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica, excepto en el evento en que la documentación aportada acredite la ejecución

*de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, **como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados** o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas **como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados**, caso en el cual la entidad tendrá en cuenta el valor total del contrato. (...)*

Por lo tanto, en los casos que en los contratos aportados contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a los requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, como por ejemplo la actividad de “estudios y diseño, el contrato aportado podrá ser acreditado con alguna de las siguientes opciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

En ese sentido, el interesado podrá aportar contratos de interventoría a contratos de obra que hayan incluido etapa de estudios y diseños o interventoría a estudios y diseños, pero estos deberán acreditarse con alguna de las dos opciones antes mencionadas.

Adicionalmente, se le informa al interesado que los documentos para la acreditación de la experiencia específica del proponente son los señalados en el numeral 2.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

2. En cuanto a su segunda solicitud, se reitera lo señalado anteriormente en el sentido que el interesado puede aportar experiencia que contemplen objetos, actividades o alcances diferentes a las requeridos en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, pero dicha experiencia aportada debe ser acredita dando cumplimiento a alguna de las siguientes opciones:

1. Se tendrá en cuenta el valor total del contrato, si en la documentación aportada acredita la ejecución de actividades de interventoría a la construcción de ciclo rutas, como MINIMO en una longitud de 1725 metros lineales o 4.485 metros cuadrados o actividades de interventoría a la construcción de vías vehiculares urbanas como MINIMO en una longitud de 1200 metros lineales o 8.400 metros cuadrados.

O

2. Si no cumple con la condición anterior, se tendrá en cuenta para la acreditación de la condición de valor solo los montos asociados a las actividades relacionadas con la experiencia específica requerida en el numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, en cuyo caso dentro de la documentación aportada para la acreditación de la experiencia se deberá especificar el valor ejecutado de las actividades que cumplen con lo requerido en dicho numeral.

Conforme a lo expuesto anteriormente, sus observaciones no proceden y se mantiene lo establecido en el pliego de condiciones, la adenda No. 1 y demás documentos anexos.

2. De: Fausto Cotes <Cotesinfraestructura@hotmail.com>

Enviado: martes, 21 de abril de 2020 11:41 a. m.

Para: PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS <PMIB@findeter.gov.co>

Asunto: PETICION SOBRE CONVOCATORIA No. PAF-PMIB-I-018-2020

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

Observaciones

La empresa COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S., domiciliada en la ciudad de Valledupar en la Calle 13 No. 8-35 of. 201, Tels (5)5899965, 3006806478, 3176431993, 3176431995, correo electrónico cotesinfraestructura@hotmail.com, interesada en participar en la convocatoria del asunto, solicitamos en la medida de sus posibilidades lo siguiente:

Ampliar en quince (15) días más la fecha de cierre para presentación de la oferta que está prevista para el 27 de abril de 2020 a las 10:00 am., debido a que se nos ha dificultado la consecución del Cupo de Crédito para cumplir con el numeral 2.1.2. Requisitos habilitantes de orden Financiero; las restricciones en el funcionamiento de las entidades financieras por la coyuntura de la cuarentena producto de la emergencia sanitaria y económica por el virus COVID-19, impiden el trámite normal de este tipo de créditos, que adicionalmente requieren aprobación por parte de las gerencias regionales.

Agradeciendo la atención y en espera de una positiva respuesta

Atentamente,

COTES INFRAESTRUCTURA S.A.S.

Respuesta:

Debido a la demora que se ha presentado para la expedición de las cartas cupo por parte de las entidades bancarias, Findeter ha tomado la decisión de ampliar los tiempos para el cumplimiento de este requisito financiero en aras de garantizar la pluralidad de oferentes.

Adicionalmente consideramos importante ampliar el plazo de cierre de la propuesta, para que el proponente pueda tener acceso a la carta cupo de crédito.

Para constancia, se expide a los veintiún (21) días del mes de abril de 2020.

**PATRIMONIO AUTÓNOMO PLAN DE MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS – FINDETER
FIDUPREVISORA S.A.**